

Ayuntamiento de Navalafuente.

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Rubio de Gregorio

Concejales asistentes:

D. Mario Tristán del Pino.(PP)

D^a M^a Elena Sevillano Lumbreras.(PP)

D^a Marta Verónica Cadena Quiranza.(PP)

D^a M^a Esther Martinez Luengo.(VOX)

D. Miguel Méndez Martiañez (ain).

Dña. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Diez.(PSOE)

Ausentes:

- D. José Antonio García-Calvo Jiménez . (ain).
- D. José María Gonzalo Diez.(PSOE) por motivos personales.

Secretaria-Interventora:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernandez. En la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo las 18.30 horas del día 24 de octubre de 2024, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, Dª María de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión a las 18 horas y 30 minutos y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede dar lectura por el Sr. Alcalde a los puntos que integran el siguiente orden del día y a su debate y votación:

De la grabación de la sesión plenaria no funciona el audio por lo que el borrador se redacta con las notas tomadas a mano durante la sesión plenaria.

ORDEN DEL DIA:

1º APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Sometido a votación se aprueba por 7 votos a favor, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el borrador del acta de fecha 24 de septiembre del 2024.

2º ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de servicios para llevar a cabo la impartición de las actividades deportivas, culturales y educativas, en la modalidad de lotes, a los efectos de lo previsto en los artículos 99 y siguientes, según Memoria de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2024.

Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 15 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de servicios de las actividades deportivas, culturales y educativas mediante procedimiento abierto, en la modalidad de lotes, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, convocando su licitación.

Visto el acta de la mesa de contratación reunida el 14 de agosto de 2024, donde se recoge la apertura del sobre nº 1 correspondiente a la documentación administrativa, requiriendo a varios licitadores la subsanación de la documentación presentada.

Visto el acta de fecha 17 de septiembre de 2024 donde se recoge la apertura del sobre nº 2 -propuesta económica-, habiéndose subsanado por los licitadores la

documentación administrativa requerida, se requiere a la entidad licitadora de la actividad de pádel que justifique su oferta al encontrarse incursa en presunción de anormalidad y se propone la adjudicación al resto de licitadores.

Visto el acta de fecha 25 de septiembre de 2024 donde se propone por unanimidad la adjudicación del lote 5-D Pádel, y se declaran desiertos los lotes en los que no ha sido presentada proposición.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, que los licitadores propuestos han presentado la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público –LCSP-, la propuesta de adjudicación es la siguiente:

	PROPUESTA		BOLSA DE	
LICITADOR	ECONOMINCA	EXPERIENCIA	HORAS	TOTAL
Lote 5 - D PADEL				
SARARTE,S.L.	40	0	20	60
lote 6-D ESCALADA				
Paula Fajardo Gil	40	30	0	70
Lote 7-D JUDO CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDOSIERRA	40	0	10	50
Lote 9-D GIMNASIA RITMICA				
Sara Coello Molinero	40	40	10	90
Lote 11-D FITNESS				
FITNESS PROJECT CENTER S.L.	40	40	20	100
Lote 12-D TELAS AÉREAS				
Sarai Mateos Moral	40	40	10	90
Lote 1-EC FLAMENCO				
Belén Manso García	40	40	10	90
Lote 2-EC GUITARRA				
Santiago Lorenzo Rodríguez	40	0	4	44
Lote 4-EC BAILES DE SALÓN				
Cristina Jiménez Benito	40	10	3	53

Considerando la legislación aplicable, el órgano de contratación es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil Sararte, S.L., el contrato de servicios para la impartición del Lote 5-D Pádel, por importe de 25,06 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Adjudicar a D^a Paula Fajardo Gil el contrato de servicios para la impartición del Lote 6-D Escalada, por importe de 25,00 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

TERCERO.- Adjudicar a la entidad Club deportivo Elemental Judosierra el contrato de servicios para la impartición del Lote 7-D Judo, por importe de 24,99 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

CUARTO.- Adjudicar a Sara Coello Molinero el contrato de servicios para la impartición del Lote 9-D Gimnasia Rítmica, por importe de 21,99 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

QUINTO.- Adjudicar a la entidad FITNESS PROJECT CENTER, S.L. el contrato de servicios para la impartición del Lote 11-D Fitness, por importe de 21,00 €/h para las actividades realizadas de lunes a viernes, IVA excluido, y por importe de 26,00 €/h para las actividades realizadas sábado y domingo, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

SEXTO.- Adjudicar a Sarai Mateos Moral, el contrato de servicios para la impartición del Lote 12-D Telas Aéreas, por importe de 24,99 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

SEPTIMO.- Adjudicar a Belén Manso García, el contrato de servicios para la impartición del Lote 1-EC Flamenco, por importe de 25,00 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

OCTAVO.- Adjudicar a Santiago Lorenzo Rodríguez, el contrato de servicios para la impartición del Lote 2-EC Guitarra, por importe de 40,00 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

NOVENO.- Adjudicar a Cristina Jiménez Benito, el contrato de servicios para la impartición del Lote 4-EC Bailes de Salón, por importe de 47,00 €/h, IVA excluido, siendo su duración desde el 01 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

DÉCIMO.- Requerir a los adjudicatarios para que procedan a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP-.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP-.

DUODÉCIMO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP-.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación asistentes a la sesión 7 votos a favor la propuesta de alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

3° APROBACION DE FESTIVOS LOCALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, establece que las fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, siendo dos de ellas de ámbito local.

Con respecto a los festivos de ámbito local a que se refiere el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio y con el artículo 31.1.0) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Dirección General de Trabajo asume, como autoridad laboral, la resolución y publicación de los festivos de ámbito local, correspondiendo a los plenos de los ayuntamientos la propuesta de los festivos en sus respectivos ámbitos territoriales.

Considerando lo anterior, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer como fiestas laborales locales para el año 2025 las siguientes:

- ¬ Lunes 3 de febrero de 2025.
- ¬ Lunes 25 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Trabajo dicho acuerdo a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por la D^a Josefa Costa Soler se dice que este punto es de pleno ordinario y estaría bien volver a celebrar plenos ordinarios cada dos meses.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación asistentes a la sesión 7 votos a favor la propuesta de alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

4° APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DE LA CONCESION DE SERVICIOS DEL CAMPING MUNICIPAL.

Los Sres. Concejales se dan por enterados del estudio de viabilidad económicofinanciera e informe de secretaria-intervención obrante en la carpeta de la sesión.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto por el <u>art. 285.2 de la Ley de Contratos del Sector público</u> <u>del año 2017,</u> en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-

financiera.

Corresponde la aprobación del estudio de viabilidad económica-financiera al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y someterlo a información pública por el plazo de un mes. (art. 247.3 LCSP 2017).

Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el *Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid* y perfil del contratante.

Cumplido el trámite de información pública se procederá a adoptar acuerdo en relación con las posibles alegaciones que se presenten y adoptar acuerdo aprobación definitiva del estudio económico-financiero y a adoptar acuerdo de aprobación de los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas.

Por la Sra. Josefa Costa Soler se expone que después de ver el estudio económicofinanciero se propone el cobro el doble del canon de lo que se estaba pagando ahora le parece económico y ridículo y pregunta si se ha planteado efectuar la explotación del camping por parte del Ayuntamiento y no hacerlo a través de concesionario.

Por el Sr. Alcalde se expone que el equipo de gobierno piensa que es mejor solución una concesión de servicios.

Por la Sra. Josefa Costa Soler se expone que podría solicitarse la aplicación de unas tarifas para el uso de la piscina por los vecinos del municipio y que la piscina no sea solo de uso para los usuarios del camping, y lo compara con el servicio de cafetería y restaurante del camping.

Por el Sr. Alcalde se expone que la piscina es de uso de los clientes del camping y que la empresa adjudicataria será la que decidirá que se quiere hacer al respecto.

Por la Sra. Esther Martinez Luengo se responde a la Sra. Josefa Costa Soler, que si doblar el canon que existe actualmente le parece ridículo, la pregunta cuál sería el canon que deberíamos poner?.

La Sra. Josefa Costa Soler expone que le parecía que no era equitativo lo que se pagaba con los beneficios que sacaban y el canon les parecía muy bajo. Y que se

podría aportar una tasación inmobiliaria para saber el precio de tasación del terreno.

La Sra. Esther Martinez Luengo dice que en el mes de febrero cuando se llevó al Pleno la no renovación del contrato la Sra. Josefa Costa Soler voto en contra.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que no se hizo en tiempo y forma.

El Sr. Alcalde expone que los juzgados han dado la razón al Ayuntamiento sobre la no prórroga de la concesión, tanto el juzgado de lo contencioso-administrativo como el Tribunal Superior de Justicia.

El Sr. Miguel Méndez Martiañez dice que en el anterior contrato se contemplaba que los niños del municipio pudieran utilizar la piscina en verano. Y también pregunta sobre el tema de la no prorroga, se le contesta por el Sr. Alcalde que los tribunales han dado la razón al Ayuntamiento sobre la no prórroga de la concesión, el Sr. Miguel Méndez Martiañez dice que se les debería haber informado a los Concejales de la Oposición, así también debería haberse informado de una sentencia que hay sobre una denuncia de la urbanización el Chaparral que es favorable al Ayuntamiento. Y pregunta si se ha tenido en cuenta el Convenio de hospedaje publicado en el bocam el día 25/4/2023 porque según sus datos tiene una desviación de 140.000 euros en los costes de personal.

El Sr. Alcalde contesta que en el estudio económico financiero se recoge que se ha elaborado según los datos facilitados por la actual empresa concesionaria y según el convenio de hospedaje de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Miguel Méndez Martiañez también expone que los días de utilización de los bungalós son 71 días y se están recogiendo en el estudio 121 días y se recogen por lo tanto cifras imposibles. Y también dice que el Pamif miramos que el camping necesitaba una tubería con una sección mayor y eso no se contempla en mejoras y obras, así como tampoco un cortafuegos en todo el perímetro, además de un proyecto del canal de Isabel II de cambiar una tubería y esta información la tenía el desde el año 2022.

El Sr. Alcalde contesta que la licencia de apertura del camping la firmo el Sr. Miguel

Méndez Martiañez el día 3 de abril del 2023 y que porque no se recogió en la licencia de apertura lo que está exponiendo ahora.

Sometida a votación se aprueba la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos por 5 votos a favor y uno en contra del Sr. Miguel Méndez Martiañez de ain y una abstención de la Sra. Josefa Costa Soler del Psoe.

El Sr. Miguel Méndez Martiañez dice que su voto es contrario porque no le parece que este bien hecho el estudio de viabilidad.

5° MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente **moción de urgencia** que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA PARA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Motivación de la urgencia: La urgencia viene motivada por la necesidad de adoptar acuerdo de pleno para que pueda tramitarse y entrar en vigor en el año 2025 la modificación de reducir el tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles urbanos.

Vista la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles urbanos se propone efectuar modificación en el tipo impositivo en su artículo 9, apartado b) tipo de gravamen: con la siguiente redacción:

Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana será de 0,53 por 100.

Esta modificación supone respecto de nuestro padrón fiscal una reducción de 11.269,76 euros que se prevé sufragar con cargo a una parte de la subida del canon de la concesión del camping que se prevé adjudicar a finales o comienzos del año 2025 con un nuevo canon de concesión en mayor cuantía, ya que actualmente se están pagando 8.001,15 euros mensuales y el canon previsto en la nueva contratación asciende a 15.300 euros mensuales.

Sometido a votación se aprueba por 7 votos a favor, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes la urgencia.

El Sr. Miguel Méndez Martiañez dice que lo que se está trayendo es una promesa electoral.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que no le parece de recibo bajar impuestos, y que siempre se bajan los impuestos a los que más tienen.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor (Sres. Concejales asistentes de PP, Vox, ain) y 1 voto en contra(de la Sra. Josefa Costa Soler psoe) inicialmente la modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana en su artículo 9 apartado b) estableciendo el tipo impositivo estableciendo el 0,53 por 100, sometiéndolo a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el bocam, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentaran alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19.30 horas, para constancia de lo tratado y de los acuerdos dictaminados, extiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA.

Fdo. JAVIER RUBIO DE GREGORIO

ALCALDE - PRESIDENTE AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:72FE13E1F17CF2461E1C509C38EA5D20298C507B CSV:64daa1a9-5fd0-4a5c-ab70-461e18036b6c-223416 Fdo. MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ
SECRETARIA-INTERVENTORA

AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:F0032E5024D12AF533A1528BF75C7329E8843DE5 CSV:64daa1a9-5fd0-4a5c-ab70-461e18036b6c-223416